



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO



No. 5241

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS TEMPORALES.
CONTRATO No. 11-029-2024. (CUENTADANCIA No. 2022-1800-1804-22-001)

En el Municipio de Morales del Departamento de Izabal, el día **cuatro de enero de dos mil veinticuatro (04/01/2024)** comparecemos por una parte: **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez y de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cien, noventa y dos mil setenta y seis, un mil ochocientos cuatro (**2100 92076 1804**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Morales, Departamento de Izabal, con Cuentadancia número T3-18-4 emitida por la Contraloría General de Cuentas, actúo en mi calidad de Personero de la Municipalidad de Morales, Izabal, desempeñando el cargo de **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones** lo que acredito con: a) Certificación del punto sexto del acta número 065-2022 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según Registro RHM-078-Q18-1-2021. Por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia nombrar al señor **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ** en el puesto de **DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES** quien deberá cumplir con las funciones inherentes al puesto y las recomendaciones manifestadas por el concejo municipal. b) Certificación del punto décimo primero del acta número cero uno guión dos mil veinticuatro 01-2024 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia aprobar la nominación y contratación del señor **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ** como **DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES** para el año fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. c) Certificación del Acuerdo Municipal número cero tres guion dos mil veinticuatro (**03-2024**) de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Acuerdos Varios de Alcaldía Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual establece el nombramiento del cargo como **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones** y la delegación de funciones tales como: **Personero de la Municipalidad de Morales, Departamento de Izabal, la función de suscripción de contratos y adendas de todo el personal de la Municipalidad de Morales, Izabal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en fundamento a lo establecido en los artículos 53 literal a), g, del Decreto 12-2002 Código Municipal y Artículo 9, numeral 6, inciso a) de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reformas Decreto 57-92, que literalmente establece: Que la autoridad administrativa superior en los casos contemplados en este artículo, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la unidad contratante, razón por la cual se le delegaba la función de suscripción de contratos de personal de la Municipalidad de Morales, Izabal. d) Acta notarial de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro suscrita por la Notaría Jackeline Esmeralda Selina Sandoval Cojón, Colegiada número 39,770, donde bajo juramento legal prestado reconozco mis atribuciones y funciones que me fueron delegados por el **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, como Director de Gente y Gestión y Otras Funciones, en fundamento a lo establecido en: Artículo 53 literal a, g del Decreto 12-2002; Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y el Acuerdo Municipal número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), en la misma acta notarial declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, se me facultó la delegación de suscribir contratos de personal y de servicios profesionales, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro a excepción de los que le competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la Autoridad Competente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 48 y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y tal como lo establece la literal L del artículo 53 del Código Municipal decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; me comprometo a no excederme en mis atribuciones o facultades; Acta que acreditada su representación, en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra: **ESWIN OSWALDO ROSALES MANCHAMÉ**, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, de éste domicilio, con residencia en Aldea Swich Molina, del Municipio de los Amates del Departamento de Izabal, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil novecientos veintitrés espacio, ochenta y dos mil quinientos veintinueve espacio, mil ochocientos cinco (**2923 82529 1805**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien en lo sucesivo me denominaré **EL TÉCNICO**, por medio del presente documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS TEMPORALES**, contenido en las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se regula en base a lo preceptuado en los artículos 80 y 90 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, 44 literal e) 47, 48, 49 y 65 de la ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y artículo 32 y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, Grupo cero del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el cumplimiento Sector Público de Guatemala; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **LA MUNICIPALIDAD** conviene en contratar a **"EL TÉCNICO"** para que preste sus Servicios Técnicos temporales como **POLICÍA MUNICIPAL** y otras funciones relacionadas que le asigne la autoridad municipal; con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, dentro del Municipio de Morales, Departamento de Izabal y fuera del mismo cuando así lo estime necesario la autoridad municipal; **EL TÉCNICO** desarrollará sus funciones en los lugares que le sean asignadas por el Comisario de la Policía Municipal de **"LA MUNICIPALIDAD"**, dentro del Municipio de Morales, Izabal y fuera del mismo en casos especiales de conformidad con la naturaleza de sus funciones, teniendo como actividades principales: a.) Velar por la seguridad ciudadana y conocer a prevención los hechos que presencien, remitiéndolos para el efecto a la autoridad competente, para que esta proceda conforme a la ley. Proteger los bienes del municipio, el ornato, el orden y tranquilidad pública en los mercados, parques, plazas, villas, paseos, balnearios en general y demás dependencias, instalaciones y áreas municipales; prestando estrecha colaboración a los otros cuerpos de la Policía en la ejecución de sus funciones; b.) Velar por que se cumplan estrictamente los reglamentos, convenios, acuerdos, resoluciones y demás leyes del país, debiendo coadyuvar a su ejecución; c.) Conocer y realizar acciones preventivas de seguridad en el Municipio de Morales, Izabal, derivadas de la información proporcionada en la mesa interinstitucional de seguridad ciudadana y de la población; d.) Comunicar inmediatamente al mando superior jerárquico de cualquier irregularidad o interrupción en los servicios y obras municipales en general; e.) Prestar auxilio inmediato y protección adecuada a las personas que lo soliciten cuando éstas o sus bienes estén en peligro; f.) Todos los miembros de la Policía Municipal tienen el deber de prometer respeto y subordinación a las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales, al tomar posesión del cargo, preferentemente que hayan prestado servicio militar y/o policial; g.) Deberán velar por el cumplimiento de las leyes, oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedir cualquiera que fuere el infractor y la circunstancia; h.) En el cumplimiento de sus funciones deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad y dignidad sin discriminación alguna, por raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición circunstancia personal o social en particular deberán abstenerse de todo acto de corrupción, dando cuenta de tales hechos al Comisario de la Policía Municipal, o autoridad competente; i.) Los miembros de la Policía Municipal deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a sus autoridades municipales superiores, acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso la obediencia debida, podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyen delitos o sean contrarios a las leyes vigentes; j.) El saludo se iniciará por el de menor jerarquía y será correspondido por el superior. Entre los de igual jerarquía, el saludo deberá practicarse de acuerdo con las reglas dictadas por la cortesía. Cuando se vista de uniforme, el saludo se efectuará en posición de firmes, llevando la mano derecha extendida hasta tocar con el dedo medio, el lado derecho del quepí o gorra; y las establecidas en los capítulos IV, y V, del Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad de Morales, Izabal; y otras actividades afines y relacionadas con sus funciones técnicas cuando le sean requeridas por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. **"LA MUNICIPALIDAD"** pagará a **"EL TÉCNICO"** en concepto de honorarios por los servicios que preste la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS -Q. 48,000.00-**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- con cargo a la Partida Presupuestaria número **22-0101-0001**, El pago que se realizará al **TÉCNICO** por concepto del presente contrato, se hará con cargo a la partida de **INVERSIÓN**, del presupuesto de ingresos y egresos municipales



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO

No. 5242

para el ejercicio 2024 de la Municipalidad de Morales del departamento de Izabal, donde consta la disponibilidad presupuestaria para cumplir con esta obligación, con cargo del renglón presupuestario número: 029.

CUARTA: FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL TÉCNICO" el valor total del presente contrato en quetzales, por medio de **DOCE -12-** pagos de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS -Q.4,000.00-**, cada uno, incluye el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.-, los cuales se harán efectivos el último día del mes que corresponda, contra entrega de: 1) factura respectiva la cual tendrá que ser emitida electrónicamente en línea -FEL- y 2) Informe de actividades detallando el avance o resultados de los servicios para los cuales fue contratado.

QUINTA: PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo del **uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro**. En los horarios que le asigne el Comisario de la Policía Municipal; Es entendido que "LA MUNICIPALIDAD" tiene la facultad de variar la distribución del tiempo para la prestación los servicios técnicos para los cuales fue contratado. Sin embargo, por causas de fuerza mayor, debido a la naturaleza de los servicios técnicos no se está sujeto a una jornada de trabajo.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO "EL TÉCNICO" se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales;

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. 1) OBLIGACIONES. Además de las obligaciones establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato "EL TÉCNICO" se compromete a: a) recibir toda clase de inducción, curso o actualización brindado por "LA MUNICIPALIDAD"; b) recibir, custodiar y entregar los implementos y equipo que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione para la ejecución de sus funciones; c) ejecutar con esmero y efectividad todas las actividades que le instruya "LA MUNICIPALIDAD"; 2) PROHIBICIONES. A "EL TÉCNICO" le es prohibido: a) brindar información a terceros sobre asuntos que son de su incumbencia, como resultado de la ejecución de sus funciones; b) Utilizar los implementos de trabajo para fines distintos para los que le fue nombrado o utilizarlo para asuntos personales; c) Proporcionar información a terceros sobre asuntos internos de la municipalidad de los cuales tenga conocimiento; d) Utilizar el aparato móvil personal en horarios de desarrollo de sus funciones contractuales; y, e) Ingerir alimentos durante la jornada de trabajo en horarios no autorizados para el efecto y/o realizar otras actividades personales sin autorización de "LA MUNICIPALIDAD";

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La Municipalidad sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por las siguientes causas: a) Por incumplimiento de todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales por parte de "EL TÉCNICO"; b) En caso de evidente negligencia de "EL TÉCNICO"; en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; c) A solicitud de "EL TÉCNICO" de no querer continuar prestando sus servicios a "LA MUNICIPALIDAD"; d) por no convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; y e) Por rescisión acordada entre las partes; f) Por la concurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobado, que haga imposible continuar con la presente contratación, así mismo, LA MUNICIPALIDAD Se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad de su parte ni por el pago de daños o perjuicios que pudieran causarse, siendo imputables.

NOVENA: CONTROVERSIA: Las partes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivados de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, para el efecto "EL TÉCNICO" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que "LA MUNICIPALIDAD" elija, y señala como lugar para recibir notificaciones su residencia ubicada en Aldea Gran Cañón de esta jurisdicción municipal, obligándose a dar aviso por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", de cualquier cambio que haga de la misma, aceptando desde ya como buenas, exactas, bien hechas y legalmente válidas las que se le hagan en la dirección indicada.

a) Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la Municipalidad de Morales; b) Los servicios que prestará EL CONTRATISTA son de carácter estrictamente de SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES y dicha persona no tiene la calidad de servidor o funcionario público por lo que tampoco tiene derecho a ninguna prestación de carácter laboral, administrativa y funcional, la suma de Honorarios pactados no tiene la calidad de sueldo o salario, tal como se estipula en la descripción del renglón de gasto CERO VEINTINUEVE (029) "Otros estudios y/o servicios", de las clasificaciones presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobadas por el Acuerdo Ministerial número trescientos setenta y nueve guion dos mil diecisiete (379-2017) del Ministerio de Finanzas Públicas del veintinueve (29) de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **ESWIN OSWALDO ROSALES MANCHAMÉ** declaro bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta -80- de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DATOS: EL CONTRATISTA deberá realizar a través del portal web, la Actualización Anual de Datos Personales ante la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al año dos mil veintitres (2024), para dar cumplimiento al Acuerdo No. A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, así como hacer entrega del documento respectivo a la Dirección de Recursos Humanos.


DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Ambos comparecientes manifestamos que conocemos las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Por lo que manifestamos que no hemos incurrido en cohecho activo y pasivo.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley por la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República artículo Cuarenta y ocho (48).

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos relacionados y condiciones expuestas, de "LA MUNICIPALIDAD", y "EL CONTRATISTA" manifestamos nuestra expresa aceptación a todos y cada uno de los puntos del presente contrato. Leímos íntegramente, lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos -02- hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Morales, impresas en su anexo y reverso. Damos Fe


EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ
Director de Gente y Gestión y Otras Funciones
Oficina Municipal de Recursos Humanos




ESWIN OSWALDO ROSALES MANCHAMÉ
TÉCNICO

Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JMI-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

| | |
|----------------------|--|
| Beneficiario: | MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL |
| Fiado: | Eswin Oswaldo Rosales Manchamé |
| Dirección del fiado: | Aldea Switch Medina, Los Amates Izabal |
| Contrato numero: | 11-029-2024 del 01/01/2024 |
| Valor del contrato: | Q. 48.000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS.) |
| Objeto del contrato: | Servicios Técnicos Temporales |
| Plazo del contrato: | Del 01/01/2024 al 31/12/2024 |
| Valor afianzado: | Q. 4.800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. |

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa al cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad sea a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en este póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 01 de enero de 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
Brasil Haroldo Arenas Morales
Motivo: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JMI-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidéls, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa al cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad sea a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en este póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 01 de enero de 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.
Firmado Digitalmente por:
Brasil Haroldo Arenas Morales
Motivo: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JMI-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidéls, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, depurados constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 982929
Fiado: Eswin Oswaldo Rosales Manchamé
Monto: Q. 4.800.00
Fecha: 01/01/2024

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidéls, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

